

# LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES PUEDEN AYUDARLE

Los inquilinos que han sufrido violencia intrafamiliar están protegidos por las leyes estatales de California y ciertas leyes federales como la Ley de vivienda justa (Código 7 de Regulaciones Federales § 1901.203).

Otra ley federal prohíbe específicamente la denegación de una solicitud de alquiler de vivienda subsidiada por el gobierno federal con base en sus experiencias previas de violencia intrafamiliar. (Código 24 de Regulaciones Federales § 5.2005 – Protecciones de la Ley de Violencia contra la Mujer)

# HERA

Defensores de los derechos económicos y de vivienda, HERA (por sus siglas en inglés)

## Contáctenos:

(510) 271-8443 Ext. 300

[inquiries@heraca.org](mailto:inquiries@heraca.org)

[www.heraca.org](http://www.heraca.org)

P.O. Box 29435

Oakland, CA 94604



Este proyecto fue posible gracias a un subsidio otorgado por la Comisión de California sobre la Condición de Mujeres y Niñas.

DERECHO A QUE  
NO SE LE NIEGUE  
EL ALQUILER DE  
VIVIENDA DEBIDO  
A VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR



## EN VIVIENDA PÚBLICA/ SUBSIDIADA, USTED TIENE DERECHO A:

Que no se le niegue su solicitud de vivienda debido a malos antecedentes crediticios o de alquiler, renta no pagada o deuda de servicios públicos, o violaciones anteriores a contratos de arrendamiento, que son el resultado directo de violencia intrafamiliar.

## PARA ESTAR PROTEGIDO, USTED DEBE:

Enviar un formulario provisto por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU., HUD (por sus siglas en inglés) que indique:

- Que el solicitante es un sobreviviente de violencia intrafamiliar
- La razón por la que está siendo rechazado está relacionada con violencia intrafamiliar →

- El nombre de la persona maltratadora (si se conoce y es seguro proporcionarlo)

Los inquilinos en programas de vivienda asequible como el llamado Sección 8, vivienda pública y propiedades de vivienda asequible conocidas como propiedades LIHTC también están protegidos por la Ley de Violencia contra la Mujer (Código 34 de los Estados Unidos § 12491(b)(1)). Los inquilinos en estos programas no pueden ser desalojados ni negárseles vivienda debido a malos antecedentes crediticios, deudas o violaciones a contratos de arrendamiento que ocurrieron debido a violencia intrafamiliar.

Consejo práctico: Muchos proveedores de vivienda no conocen esta protección, por lo que si se le niega la vivienda debido a un problema de crédito o de alquiler causado por violencia intrafamiliar, puede ser útil contactar a un trabajador social o un abogado que lo ayude a defender sus derechos. Puede encontrar más información en esta carta de HUD a partir de la página 7:  
<https://www.hud.gov/sites/documents/17-05hsgn.pdf>.

## OTROS RECURSOS

- Información sobre cómo prepararse para marcharse: Coalición Nacional Contra la Violencia Intrafamiliar, Esperanza y Poder para sus Finanzas Personales:

[https://ncadv.org/assets/2497/hope\\_and\\_power\\_english\\_version.pdf?1506375199990=](https://ncadv.org/assets/2497/hope_and_power_english_version.pdf?1506375199990=)

- Información sobre problemas de calificación de crédito y recursos frente al abuso financiero:

[www.debt.org/advice/financia-l-help-domestic-violence-victims/](http://www.debt.org/advice/financia-l-help-domestic-violence-victims/)

- Información sobre cómo obtener órdenes de restricción en California:

WomensLaw.org,  
CA Restraining Orders  
<https://www.womenslaw.org/laws/ca/restraining-orders>